



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-04-0185/2018, donde obra la Resolución N° 1713 del 11 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA BAHAMAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 811.012.468-7, permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para Riesgo por Aspersión, en el predio denominado **FINCA POTOSÍ**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-549, ubicado en el Corregimiento Zungo Embarcadero, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en las coordenadas geográficas Latitud Norte 7º 49' 24.5" Longitud Oeste 76º 43' 27.4", con las siguientes características (...)

De igual forma se indicó, en el artículo 2º del citado acto administrativo, que el permiso se otorgaba por el término de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del mismo; siendo notificado personalmente el día 30 de noviembre de 2018, quedando en firme a partir del día 17 de diciembre de 2018.

Que mediante oficio ingresado bajo el consecutivo interno N° 7188, del 30 de noviembre de 2018, la citada sociedad solicita una prórroga al permiso de Prospección y Exploración otorgado en la Resolución N° 1713 del 11 de octubre de 2018, por el término de TRES (3) meses.

Que, en atención a lo anterior, personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó la respectiva evaluación, dando como consecuencia la rendición de informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-2781 del 18 de diciembre de 2018, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Punto a perforar	7	49	24,5	76	43	27,4	

ML

Resolución

"Por la cual se prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas"

6. Conclusiones:

De conformidad con el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 02 del 28 de febrero de 2008, es viable conceder prórroga por seis (6) meses improrrogables, ya que el plazo límite para un permiso es un (1) año y con la aprobación de esta prórroga, se estarían cumpliendo los términos del permiso.

7. Recomendaciones y/o observaciones

Otorgar prórroga por seis (6) meses, al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° 1713 del 11 de octubre de 2018."

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que la solicitud de prórroga fue allegada de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución 1713 de 2018, esto es con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del respectivo permiso, se procederá a acceder a la solicitud presentada y se otorgará el plazo máximo de prórroga para este tipo de permisos, en los términos que se consignarán en la parte resolutive de esta decisión.

Que en mérito de lo antes expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a la sociedad **AGRÍCOLA BAHAMAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 811.012.468-7, el **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para Riego por Aspersión, otorgado mediante Resolución N° 1713 del 11 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga estará vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución N° 1713 del 11 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **AGRÍCOLA BAHAMAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 811.012.468-7 deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 1713 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA BAHAMAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 811.012.468-7, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el cargo, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL de esta Entidad.

Resolución

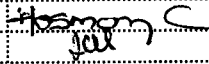
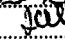
"Por la cual se prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas"

ARTÍCULO SEXTO: Del recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra el los artículos 74, 76, 77 y el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		26/03/2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		6-6-2019.
Aprobó:	Vanessa Paredes Zuñiga		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-04-0185-2018